



ID 63976

**Folio DEXE202200119**  
**05-09-2022**

**MODIFICA DECRETO FOLIO DEXE202200003 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto N° 270 de 2002 y el decreto exento N° 03 de 2022, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante decreto exento folio DEXE202200003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron los porcentajes máximos de desembarque de especies como fauna acompañante, año 2022.

2.- Que, durante el presente año calendario, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha registrado una serie de viajes de pesca en los cuales el desembarque de merluza común como fauna acompañante en la operación pesquera de la flota artesanal de cerco de sardina común y anchoveta, ha superado el 1% autorizado, con capturas que se componen de ejemplares de merluza común entre 10 y 15 centímetros de longitud total, situación anómala respecto de años anteriores.

3.- Que, conforme a la mencionada información, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante resolución exenta N° 1315 de 2022, aprobó un "Protocolo de Cierre de Áreas en la Operación Pesquera de Sardina común y Anchoveta en las Regiones del Ñuble y del Biobío", de carácter voluntario, en el marco del plan de reducción del descarte de las mencionadas pesquerías pelágicas, aprobado conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la ley General de Pesca y Acuicultura.



4.- Que, asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante memorándum técnico (R. PESQ.) N° 082 de 2022, remite su informe técnico recomendando, autorizar un porcentaje máximo de desembarque diferenciado, de un 1% de la especie merluza común, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total de los recursos objetivo sardina común y anchoveta, o de 3 toneladas de merluza común como fauna acompañante por viaje de pesca, siempre que el armador en el viaje de pesca respectivo se haya adherido al protocolo de cierre de áreas.

5.- Que, además ha recomendado que este porcentaje diferenciado se haga extensivo a los viajes de pesca efectuados los 15 días corridos anteriores al cierre del área, siempre que la información de captura y desembarque proporcionada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura haya, dado origen al cierre de áreas a que se refiere la Resolución Exenta N° 1315 de 2022, antes señalada.

6.- Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente mediante carta (D.D.P.) CIRC.N°0096, de fecha 22 de agosto de 2022 a los Comités Científicos Técnicos de Recursos Demersales Zona Centro-Sur y de Pesquerías de Pelágicos Pequeños.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.** – Modifíquese el artículo 1º del decreto exento folio DEXE202200003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció para el año 2022, los porcentajes máximos de desembarque para las especies que indica, en el sentido de reemplazar la parte de la tabla asociada al recurso merluza común, a ser extraída en calidad de fauna acompañante, por el sector artesanal, por la que a continuación se indica:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Merluza común	Artesanal	Crustáceos demersales	COQ	Red de arrastre	5%	130
		Crustáceos demersales	VALPO	Red de arrastre	5%	130
		Otros	COQ-41º28,6'L.S.	Otros	1%	140
		Sardina común y anchoveta que adhieran al protocolo de cierre de áreas	Regiones del Ñuble y Biobío	Cerco	1% o 3 toneladas	

**Artículo 2º.** – El porcentaje máximo de desembarque de un 1% de la especie merluza común, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total de los recursos objetivo sardina común y anchoveta, o de 3 toneladas de merluza común como fauna acompañante por viaje de pesca, sólo se aplicará a quienes hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante Resolución Exenta N° 1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



La regla antes señalada regirá también respecto de los viajes de pesca efectuados los 15 días corridos anteriores al cierre del área, siempre que la información de captura y desembarque proporcionada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su reglamento, haya dado origen al cierre de área a que se refiere la resolución antes señalada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

MCH/MGG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	05-09-2022 <span style="float: right;">Página 3   3</span>
Código de verificación	182488
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>





MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 03 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento *202200119.-* de este Ministerio, modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 03 de 2022, que estableció para el año 2022, los porcentajes máximos de desembarque para las especies que indica, en el sentido de reemplazar la parte de la tabla asociada al recurso merluza común, a ser extraída en calidad de fauna acompañante, por el sector artesanal, por la que a continuación se indica:

Recurso como fauna acompañante	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte o aparejo de Pesca	% FA por viaje de pesca	Reserva Anual FA (en toneladas)
Merluza común	Artesanal	Crustáceos demersales	COQ	Red de arrastre	5%	130
		Crustáceos demersales	VALPO	Red de arrastre	5%	130
		Otros	COQ-41°28,6'L.S.	Otros	1%	140
		Sardina común y anchoveta que adhieran al protocolo de cierre de áreas	Regiones del Ñuble y Biobío	Cerco	1% o 3 toneladas	

El porcentaje máximo de desembarque de un 1% de la especie merluza común, por viaje de pesca, medido en peso en relación a la captura total de los recursos objetivo sardina común y anchoveta, o de 3 toneladas de merluza común como fauna acompañante por viaje de pesca, sólo se aplicará a quienes hayan adherido al protocolo de cierre de áreas autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1315 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La regla antes señalada regirá también respecto de los viajes de pesca efectuados los 15 días corridos anteriores al cierre del área, siempre que la información de captura y desembarque proporcionada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y su reglamento, haya dado origen al cierre de área a que se refiere la resolución antes señalada.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **05 SET. 2022**

